



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 46 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 10 MAR. 2017

VISTO:

El Memorándum N°786-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE, Informe N°211-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF, Informe N° 909-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordando con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, en el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, en el numeral 6.2 De la Solicitud de Viáticos, en el acápite 6.2.5 señala que: "De no remitirse, el requerimiento de viáticos dentro del plazo establecido, en el párrafo precedente, bajo responsabilidad, los viáticos se tramitarán en la modalidad de reembolso, debiendo gestionarse con la presentación de los documentos y/o comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados, ajustando su requerimiento de reembolso a los criterios establecidos en la presente directiva";

Que, en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece "La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público". Al respecto el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 46 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 10 MAR. 2017

Que, con Informe N° N°786-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, del 02 de febrero de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicita el reembolso incurridos en viáticos en la comisión de servicios realizada por el Sr. Marco Cossio Tapia, realizado del 06 al 08 de diciembre de 2016;

Que, mediante Informe N° Informe N° 211-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UFdel 06 de febrero de 2017, el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas, previa verificación de los documentos que sustenta los gastos por la suma de S/. 145.00 (Ciento cuarenta y cinco con 50/100 Soles), incurridos por el comisionado Sr. Marco Cossio Tapia, por la comisión de servicios en la ciudad de Ancash, remite el expediente para la elaboración del Informe Técnico que permita la emisión del Proyecto de Resolución y continuar con el trámite que autorice el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicios;

Que, mediante Informe N° 909-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, del 08 de marzo de 2017, la Unidad de Abastecimiento, tomando en consideración lo informado por el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas, concluye señalando que el expediente administrativo cuenta con todos los elementos que acreditan el reembolso; en tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el devengado de gastos por el concepto de viáticos, pasajes y gastos de transporte;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 10 y 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el devengado de los gastos incurridos en el año 2016 de la comisión de servicio realizado por el Sr. Marco Antonio Leoncio Cossio Tapia, por la suma de S/. 145.00 (Ciento cuarenta y cinco con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL COMISIONADO	DESTINO	CLASIFICADOR DE GASTOS		TOTAL S/.
		2.3.2.1.21 (*)		
Sra. Marco Antonio Leoncio Cossio Tapia	ANCASH	S/. 145.00		S/. 145.00
(*) Pasajes y Gastos de Transporte				

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

